República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025052058 del 16 de octubre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoría pública por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 003 de 2025"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución de nombramiento No. 2024010471 del 8 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 049 del 8 de marzo de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Que, su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Que, para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

> *"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
>
> *2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*
>
> *3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.*
>
> *(...)*

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*
[2] Artículo 2, ibídem

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025052058 del 16 de octubre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoría pública por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 003 de 2025"

5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.

6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.

(…)

8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.

(…)

10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.

11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores antisueros técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.

(…)

15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.

(…)

17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.

(…)

19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

(…)" [3]

Que, a su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo con la organización del INVIMA, se asignaron otras específicas a la Secretaría General, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

"4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Instituto, velando para que se cumplan las normas vigentes sobre la materia.

(…)

12. Dirigir, planear y coordinar los procesos de contratación que requiera la entidad, y elaborar los actos administrativos relacionados con dichos procesos.

(…)

14. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa y financiera del Instituto.

(…)

[3] Artículo 4, Ibidem

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025052058 del 16 de octubre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoría pública por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 003 de 2025"

17. Dirigir y controlar los servicios generales y de apoyo que se requieran para el funcionamiento de las dependencias de la entidad.

(…)

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) para cumplir con la misionalidad otorgada por la ley requiere para su funcionamiento administrar las instalaciones físicas de acuerdo a las funciones conferidas al Grupo de Gestión Administrativa adscrito a la Secretaría General según lo establecido en la Resolución No. 2022035262 de 20 de septiembre de 2022, a su vez modificada por la Resolución No. 2023001100 de 16 de enero de 2023 finalmente modificada por la Resolución No. 2024003137 de enero de 2024, funciones5 que a continuación se relatan:

"1. Verificar todas las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos del Instituto.

2. Organizar y responder por los servicios de transporte, mantenimiento, aseo, radio comunicaciones, celaduría, cafetería y los demás recursos físicos requeridos para el funcionamiento eficiente y eficaz de las dependencias del Instituto.

(…)

4. Administrar los servicios de apoyo logístico que se requieran para el funcionamiento adecuado de la entidad, tales como servicios públicos, seguros, copiado, PBX, aseo, cafetería y vigilancia.

5. Velar por el cumplimiento de las funciones relacionadas con el recibo, y manejo de bienes de conformidad con las disposiciones finales y reglamentos del caso.

6. Ejercer la supervisión de los contratos relacionados con los bienes físicos de la entidad.

(…)

11. Operar el sistema de información y funcionamiento de almacén e inventarios del Instituto.

12. Verificar el ingreso a almacén de elementos examinando y confrontando sus especificaciones, de acuerdo a lo establecido en contratos u órdenes de compra.

(…)

19. Proveer oportunamente a las dependencias de la entidad los elementos necesarios para una adecuada prestación del servicio, garantizando que se efectúe la distribución de los elementos adquiridos por el Instituto conforme a las solicitudes de las dependencias.

20. Velar por el cumplimiento efectivo de las normas de austeridad en la administración y manejo de los recursos físicos de la entidad.

(…)

22. Proponer mejoras en la administración de los bienes de la entidad.

(…)"

Que, a partir de las funciones anteriormente descritas, el INVIMA, como agencia sanitaria nacional y como organismo encargado de cumplir las funciones de inspección, vigilancia y control de los productos de su competencia le corresponde realizar las funciones establecidas en el Decreto 2078 de 2012, a través de las diferentes dependencias, con el

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025052058 del 16 de octubre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoría pública por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 003 de 2025"

fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones, lo que implica adoptar las condiciones operativas y administrativas adecuadas para los servidores públicos.

Que, así las cosas, el INVIMA en calidad de entidad pública debe velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo, recursos físicos que administra y dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad; lo anterior estando en concordancia con el numeral 5 y 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 que derogó el numeral 4 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, que establece:

> *"5. Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de su empleo, cargo o función, las facultades que le sean atribuidas, o la información reservada a que tenga acceso por razón de su función, en forma exclusiva para los fines a que están afectos."*
>
> *(...)*
>
> *23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".*

Que, la Secretaría General, con apoyo del Grupo de Gestión Administrativa, de acuerdo con sus funciones, es el grupo de trabajo encargado de dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Instituto, velando para que se cumplan las normas vigentes sobre la materia; además de dirigir y controlar los servicios generales y de apoyo que se requieran para el funcionamiento de las dependencias de la entidad.

Que, el Grupo de Gestión Administrativa debe adoptar, ejecutar y controlar los planes generales, programas y proyectos que garanticen el apoyo logístico, técnico y administrativo para la adecuada prestación de servicios del instituto y el logro de objetivos de las dependencias y sedes que integran el INVIMA; asegurando tanto a los servidores de la entidad como a los usuarios el adecuado funcionamiento de sedes y dependencias (instalaciones e infraestructura) donde funcionan diferentes grupos de trabajo, en consonancia con el cumplimiento de su misión.

Que, atendiendo a las medidas de austeridad del gasto contenidas en el Decreto 199 de 2024, se propendió la implementación del *"Artículo 5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles. En especial el literal b) El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad."* En el marco de estas consideraciones del Decreto, igualmente se trae a colación lo planteado en el Artículo 21. *"Sostenibilidad ambiental. Las entidades propenderán por adoptar las siguientes acciones medio ambientales y de ahorro. Literal a) Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores; c) Instalar en*

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025052058 del 16 de octubre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoría pública por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 003 de 2025"

cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos".

Que, en consecuencia, considerando las competencias de los grupos de trabajo del Instituto, una de las tareas a realizar por parte del INVIMA en cumplimiento de su función como entidad pública, es destinar los recursos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de sus instalaciones para garantizar el cumplimiento de su misionalidad y de la normativa vigente, mediante la adecuación de espacios para el funcionamiento de sus Sedes, en atención a las necesidades de servicio.

Que dentro de las prioridades del Instituto se encuentra, contar con la infraestructura necesaria, adecuada y en buenas condiciones de funcionamiento para el óptimo y oportuno desempeño de los procesos misionales administrativos y de apoyo, que garanticen un eficiente y eficaz servicio, al igual que el bienestar de los funcionarios en el desarrollo de sus funciones.

Que, es pertinente señalar, que el Instituto debe realizar mantenimientos o reparación locativas a los inmuebles de su propiedad cumpliendo con toda clase de arreglos necesarios para mantener el inmueble en buen estado de conservación, higiene y ornato, sin alterar su estructura principal, distribución interior, características funcionales, formales o volumétricas. Generalmente, estas reparaciones son responsabilidad del usuario o arrendatario del inmueble, pero pueden variar según el contrato o las regulaciones específicas de la entidad estatal.

Que, dichas obras locativas tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. Tales como: El mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

Que, deben cumplir con los reglamentos de propiedad horizontal, y prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros. (Entre otros) En mérito de lo expuesto se tiene la necesidad de adelantar el proceso para el *"DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL GTT COSTA CARIBE 1- BARRANQUILLA"*, toda vez que se ha evidenciado la necesidad prioritaria de adelantar las acciones de adecuación de la sede administrativa, lo anterior de conformidad con el proceso de verificación de Sedes del INVIMA efectuada en el marco de proyecto y en la cual quedó consignado en la ficha técnica relacionada en el anexo técnico anexo a este estudios previo.

Que, para tal efecto, el INVIMA cuenta con el proyecto de inversión *"Adecuación y dotación e Infraestructura física INVIMA a nivel nacional Vigencia 2025"* a través del cual se adelantan las correspondientes gestiones con el objetivo de "Mejorar la infraestructura física en el desarrollo de las actividades de la entidad".

Que, de esta manera, a continuación, se precisan las actividades a realizar y los espacios que serán intervenidos para efectos de satisfacer la necesidad antes descrita.

Que, el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y**

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025052058 del 16 de octubre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoría pública por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 003 de 2025"

OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($386.868.038) M/CTE, incluido IAU e IVA y todos impuestos, gastos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar sean estos transitorios o permanentes, así como los costos directos e indirectos que se generen.

Que, a continuación, se relaciona la estimación de los recursos destinados para la obra de adecuación y mejoramientos locativos así: Dicho valor se encuentra discriminado por grupos, de la siguiente manera:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASI COMO LA EJECUCIÓN DE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL GTT COSTA CARIBE 1-BARRANQUILLA	
ACTIVIDADES	**Plazo (Meses)**	**MONTOS**
DIAGNOSTICO	0,5	$ 24.860.348,00
ESTUDIOS Y DISEÑOS (Inc. EPP y Ajustes)	0,5	$ 87.931.188,00
TOTAL ETAPA EyD	**1**	**$ 112.791.536,00**
EJECUCION DE OBRAS	1	$ 170.266.162,00
TOTAL EJECUCION OBRAS	**1**	**$ 170.266.162,00**
TOTAL PROYECTO	**2**	**$ 283.057.698,00**

AIU	**42,101%**	$ 71.683.757,00
PMA (Incl. AIU)		$ 28.624.616,00
CDC Y CE (Incl. AIU)		$ 3.501.968,00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		**$ 386.868.038,00**

Página 1

Que, el Instituto realizó solicitud de información N° SI-044 DE 2025 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) publicada el día 15 de julio de 2025, esto para llegar a más oferentes interesados en participar en el proceso. La solicitud fue realizada con el fin de conocer el sector respecto de los criterios diferenciales dispuestos por el Decreto 1860 de 2021, para emprendimiento y empresas de mujeres; población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y Mipymes. A través de esta solicitud no se recibieron solicitudes ni cotizaciones.

Que, el valor del contrato será a monto agotable de acuerdo con las necesidades de la Entidad y conforme a los valores ofertados por cada proponente adjudicatario dentro de su oferta económica, esto debido a que los proponentes únicamente ofertarán precios unitarios, desconociendo las cantidades reales de ejecución (las cantidades suministradas en los documentos del presente proceso son única y exclusivamente para efectos de evaluación).

Que, del presente proceso de selección se suscribirá un contrato, el cual se adjudicará por el valor total del presupuesto.

Que, en el valor del presupuesto oficial están incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar sean estos transitorios o permanentes, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo.

Que, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025052058 del 16 de octubre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoría pública por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 003 de 2025"

en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

Que, en caso de que el contratista requiera personal, equipos, u otros elementos adicionales para el cumplimiento de las metas contractuales, sus costos NO serán reconocidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA),

Que, las ofertas que sobrepasen el presupuesto oficial no serán evaluadas.

Que, para respaldar el presente proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 89925 de fecha 26 de septiembre de 2025, cuyo detalle se encuentra en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el 2 de octubre de 2025, se publicaron los estudios previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, el anexo técnico y demás anexos y formatos en la plataforma transaccional SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii) del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, los interesados en el mismo tuvieron como plazo hasta el 09 de octubre de 2025 para realizar las observaciones que consideraran pertinentes.

Que, durante el término previsto en el cronograma de actividades del proceso de selección, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente contestadas por mensaje en la plataforma SECOP II.

Que, teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección SI es susceptible de ser limitada a MiPymes, sin embargo, dentro del plazo establecido no se recibieron solicitudes, por lo que el presente proceso no será objeto de dicha de limitación.

Que, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales, de conformidad con el *Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación,* establecido por Colombia Compra Eficiente. (Ver estudios previos)

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –INVIMA-**, convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025052058 del 16 de octubre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoría pública por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 003 de 2025"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC 003 DE 2025, cuyo objeto consiste en: *"DIAGNÓSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASI COMO LA EJECUCION DE LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTOS LOCATIVOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL GTT COSTA CARIBE 1-BARRANQUILLA."*

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER la SELECCIÓN ABREVIADA a través del procedimiento de menor cuantía, como modalidad de selección de acuerdo con lo establecido en el literal b) numeral 2 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($386.868.038) M/CTE**, incluido IAU e IVA y todos impuestos, gastos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar sean estos transitorios o permanentes, así como los costos directos e indirectos que se generen.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la entidad, según certificado de disponibilidad presupuestal que se indica a continuación:

Presupuesto	Inversión
CDP No.	**89925 - 2025**
Valor del CDP	**$386.868.038,00**
Nombre proyecto de inversión	Adecuación y dotación mantenimiento física del INVIMA a nivel nacional Vigencia 2025.
Código del producto SIIF	C-1999-0300-9-53105B-1999011
Actividad SUIFP	Realizar adecuaciones y demás acciones que soporten el desarrollo de las mismas, de acuerdo a las necesidades detectadas.
Código actividad interna	28-9-182
Nombre de la actividad	Realizar adecuaciones y demás acciones que soporten el desarrollo de las mismas, de acuerdo a las necesidades detectadas.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo con el numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido y publicado en el pliego electrónico de la plataforma Secop II.

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la entidad, mediante adendas al Pliego de Condiciones, de conformidad con el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, que de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025052058 del 16 de octubre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoría pública por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 003 de 2025"

de 2015 deben emitirse por parte del INVIMA, pueden consultarse en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO: No limitar el presente proceso de selección a Mipymes, teniendo en cuenta lo contenido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que fueron modificados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, al no cumplirse los requisitos determinados normativamente para este fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1° de la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los Entes de Control, Veedurías Ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información y formular observaciones en la Página www.colombiacompra.gov.co. SAMC 003 DE 2025.

ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNAR a las siguientes personas como miembros del Comité Asesor Evaluador para la verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso las propuestas, así como el acompañamiento en el desarrollo de la Selección Abreviada Menor Cuantía, así:

1. **EVALUADOR TÉCNICO.** María Plendi Montes Mendoza – Contratista GGA
 Yuly Marcela Suesca Munevar – Contratista GGA
 Mauricio Sanchez Coronado – Contratista GGA

2. **EVALUADOR FINANCIERO**. Yamile Zarate Rueda, Profesional Universitario-Grupo Financiero y Presupuesta

3. **EVALUADOR JURÍDICO.** Camilo Andrés Orozco Paternina, Contratista GGC

ARTÍCULO NOVENO: Este Comité Evaluador tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la verificación de los documentos de carácter jurídico, financiero, técnico, de organización y de experiencia.
2. Realizar los estudios con sujeción a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
3. Solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables sobre las propuestas presentadas, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, si es el caso.
4. Cumplir el plazo previsto en el pliego de condiciones, para elaborar la evaluación respectiva, y si es del caso, responder las observaciones presentadas a la misma. Presentar el informe de evaluación dentro del término previsto en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno al ser un acto administrativo de

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2025052058 del 16 de octubre de 2025

"Por la cual se ordena la apertura y se designa el Comité Asesor Evaluador de la convocatoría pública por Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 003 de 2025"

carácter general en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
Secretaria General

Proyectó: Camilo Andrés Orozco Paternina – Contratista GGC.
Revisó: Andrea Hurtado Triviño – Contratista Secretaría General.
Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz– Asesor de Dirección General con Delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual.